



Oficio N°554 /MNP- SM 2019

INDDHH-MNP

Montevideo, 12 de agosto de 2019

Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)

Sr. Presidente de ASSE Dr. Marcos Carámbula

De nuestra mayor consideración:

En el marco de las competencias asignadas por la ley N°18.446 de creación de la INDDHH de fecha 24 de Diciembre de 2008 y la ley N°17.914 de fecha 25 de Octubre de 2005, que ratifica el Protocolo Facultativo Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (OPCAT), el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) realizó una serie de visitas no anunciadas al Sector 6B de pacientes imputables dependiente de Sistema de Atención Integral / Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL) de ASSE, ubicado en el 6° piso de la Unidad de Ingreso, Diagnóstico y Derivación de la zona Metropolitana del INR (ex Cárcel Central)¹.

Las visitas realizadas los días 3/5/19, 14/6/19, 30/7/19, 8/8/19 tuvieron como objetivo inspeccionar las condiciones de privación de libertad de los pacientes varones alojados en dicho sector.

Con fecha 29 de mayo, el MNP envió al Sistema de Atención Integral - Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL) de ASSE el Oficio 547/MNP-SM2019, el cual contenía las constataciones del Equipo de monitoreo y las recomendaciones (a corto y mediano plazo) realizadas a las autoridades de SAI-PPL.

En las siguientes dos visitas el Equipo de monitoreo tomó conocimiento del inminente cierre de la de la Unidad de ingreso, diagnóstico y derivación (ex Cárcel Central) y el posible traslado de los internos del Sector 6B hacia otros establecimientos. Este fenómeno estuvo pautado por la desinformación del personal e internos del Sector, lo cual generó incertidumbre y temor sobre su destino institucional.

El 25 de julio de 2019, el MNP emitió a la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE el Oficio 552/MNP – SM 2019, solicitando que en forma urgente y en un plazo no mayor de 5 días hábiles se informara sobre aspectos relativos al destino del servicio ofrecido por ASSE, así como acerca de los criterios de alta, traslados y seguimiento de los pacientes alojados en el Piso.

¹ Entre otros estándares internacionales en la materia el MNP toma como referencia los estándares de *Calidad y Derechos de la Organización Mundial de la Salud* para establecimientos de salud mental y de apoyo social basados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos (Reglas Nelson Mandela).



A la fecha de emitirse el presente aún no se recibió respuesta a los Oficios N° 547 y 552.

El MNP tomó conocimiento a través de la prensa escrita del cierre de Cárcel Central el pasado 5 de agosto², así como de la permanencia de algunas de las personas internas en el Piso 6B

Asimismo la INDDHH tomó conocimiento que ante el traslado masivo de internos y personal, el servicio que permaneció en el Piso 6B, carecía de personal de guardia policial para el apoyo de tareas vinculadas a la cotidianeidad de los pacientes. Se contaría con un guardia en la entrada a la ex cárcel, destacándose a su vez que desde hace aproximadamente 2 meses el ascensor del edificio no funciona, debiéndose transitar los 6 pisos por escalera.

Al respecto, la INDDHH fue informada que dada esta situación, las visitas a los pacientes y la recepción de encomiendas había sido suspendida.

En consecuencia, a las insuficiencias en las instalaciones físicas y al escaso personal de la salud que mantenía trato directo con las personas allí privadas de libertad, se sumaba la ausencia de custodias policiales que aseguraran las condiciones mínimas de seguridad para desarrollar las tareas básicas vinculadas a la atención de esos pacientes.

Corresponde señalar que el tratamiento en salud mental está limitado a la intervención desde la psiquiatría, no encontrándose orientado a la rehabilitación psicosocial, lo cual se evidencia en la falta de disponibilidad de personal especializado del área psicosocial y en la falta de actividades educativas, recreativas o culturales. No se cuenta con psicólogo/a ni trabajador/a social así como tampoco con docentes o talleristas.

La visita del día 8 de agosto se realizó a efectos de verificar el estado de situación del Piso 6 B ante el desmantelamiento de la ex Cárcel Central, constatándose que el servicio habría estado funcionado sin guardia policial, y recientemente, unas horas antes de la visita del MNP, se había restituido una guardia para el Piso (un funcionario policial).

Al momento de la visita los pisos de la ex Cárcel Central habían sido desocupados y aproximadamente 8 reclusos se encontraban haciendo la limpieza de las instalaciones carcelarias vacías.

En el Piso 6B se encontraban 11 pacientes (3 de ellos de reciente ingreso), que eran atendidos por dos funcionarios (el coordinador y un enfermero).

El Equipo de monitoreo pudo verificar que el día martes 6 de agosto se habían suspendido las visitas y que tampoco habían podido ingresarse encomiendas. Los pacientes carecían de yerba y tabaco.

² <https://www.republica.com.uy/se-concreto-el-cierre-definitivo-de-carcel-central-emblematico-centro-de-detencion-durante-la-dictadura-id723154/>.



También pudo observarse que se mantenía el nivel de desconocimiento por parte de funcionarios y pacientes acerca del destino del servicio, su futura localización y la resolución de las situaciones personales de los pacientes allí alojados. A esta situación de inestabilidad se sumó el cambio del profesional psiquiatra actuante, así como un incremento de altas médicas desde fines del mes de julio.

Esto sin dudas afecta la estabilidad emocional de personas que precisamente son atendidas en este servicio debido a las graves afectaciones a su salud mental producidas durante sus tránsitos por el sistema carcelario. Como se informara oportunamente por Oficio N°547/SM, el MNP pudo valorar que debido al trato humano proporcionado por funcionarios/as del sector, así como a los menores niveles de violencia institucional e interpersonal que los pacientes manifestaron experimentar en comparación a los transitados en las unidades carcelarias de las cuales provenían; la mayoría de los entrevistados prefería y solicitaba permanecer en el Sector 6B.

El Equipo de monitoreo identificó situaciones de personas que se habían infligido importantes daños, e incluso automutilaciones, vinculados a la búsqueda de acceso o permanencia en el Sector 6B.

El MNP considera de urgente prioridad el diseño de una política integral de atención de la salud mental de las personas privadas de libertad, y en particular concuerda con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario en que es éste un momento propicio para implementar una respuesta de atención de las personas (varones y mujeres) imputables con episodios de sufrimiento mental en privación de libertad, "(...) acorde a las posibilidades del país y los estándares de derechos humanos".

El MNP insiste en la necesidad de asegurar la dignidad y la integridad física y psíquica de las personas allí alojadas, propiciando un marco mínimo de estabilidad en las condiciones de vida de estos pacientes así como los apoyos básicos al personal a cargo, que permita que no se incrementen los niveles de ansiedad ante destinos institucionales inciertos, ni se profundicen los severos padecimientos mentales que generaran su institucionalización en el Piso 6°B de la ex Cárcel Central.

En mérito a lo expuesto y a efectos de evitar perjuicios o el incremento de los ya generados, el MNP recomienda a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR):

- 1) Posponer el traslado de los pacientes internados en el Sector 6B a otros establecimientos asegurando al menos:
 - a- una guardia policial dispuesta por el Ministerio del Interior
 - b- atención de medicina general, médico psiquiatra y de enfermería.
 - c- el derecho a las visitas y la entrega de encomiendas.
 - d- acceso a un lugar al aire libre como mínimo una hora diaria.
 - e- El mantenimiento del ascensor de la ex Cárcel central.



- 2) Constituir, en acuerdo a lo recomendado por el Comisionado Parlamentario, un grupo de trabajo o mesa de diálogo interinstitucional, que garantice la dignidad y el derecho a la salud mental de las personas ingresadas en el Sector 6B de la ex Cárcel Central y que en un plazo no mayor a 30 días:

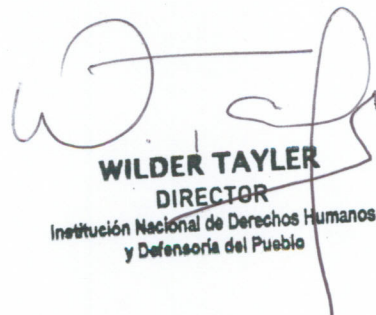
2.1. Defina un lugar acorde a los estándares internacionales de respeto a los derechos humanos, que permita la correcta atención de las personas privadas de libertad que transitan episodios severos de descompensación de su salud mental. Dicho espacio deberá contar mínimamente con:

- Acceso de los internos a un lugar adecuado al aire libre en forma diaria.
- Un espacio que garantice el derecho a mantener el vínculo con la familia y fortalezca las redes comunitarias.

2.2. Establezca un Plan de atención integral que contemple:

- El abordaje de la salud mental desde una perspectiva interdisciplinaria a través de la asignación de profesionales del área psico - social (trabajador/a social y psicólogo), y de las áreas educativas y recreativas.
- El derecho a la salud sexual y reproductiva, incluyendo, revisar la posibilidad de acceso a las visitas conyugales por parte de los internos.
- El derecho a desarrollar actividades laborales, educativas, sociales, deportivas, recreativas y culturales, incluyendo la instalación de una biblioteca.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atte,


WILDER TAYLER
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo